

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hagar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 1.236

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza

Habiendo solicitado D. José Samper Usón, vecino de Bujaraloz, la cesión de un terreno propiedad del Estado, sobrante de la carretera de Caspe a Selgua a Siétamo, comprendido en su kilómetro 19, hectómetro 9, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en estas oficinas, durante el término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 4 de marzo de 1948.—El Administrador. J. Ariza.

Núm. 1.305

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

a los profesionales para la presentación de sus declaraciones juradas de los Ingresos obtenidos en el pasado año 1947

La Instrucción aprobada por el Real Decreto de 8 de mayo de 1928, dictada para ejecución del

Real Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1927, dispone que todas las personas que ejerzan profesión libre u oficial que no esté retribuida directamente por el Estado, provincia o municipio, presentarán anualmente, y dentro del primer trimestre de cada año, declaración jurada de la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio de la profesión durante el año inmediatamente anterior, a los efectos de la tarifa primera de la contribución de utilidades.

Por consiguiente, y en el plazo que terminará el día 31 de marzo corriente, se presentarán las declaraciones de referencia en esta Administración de Rentas Públicas, menos las excepciones que se dirán en esta circular con referencia a los ingresos profesionales obtenidos en el ejercicio de 1947.

Los profesionales que deben presentar declaración son los siguientes:

Abogados.
Agentes de Cambio y Bolsa, oficiales y libres.

Aparejadores.
Apoderados.
Arquitectos.
Corredores de Comercio, oficiales y libres.
Expendedores de Loterías.
Fieles contrastes de pesas y medidas.
Ingenieros.
Jueces municipales.
Médicos.
Odontólogos.
Oficiales de Sala.
Peritos titulados.
Procuradores.
Profesores de Letras, Ciencias y Artes.
Secretarios judiciales.
Secretarios de Juzgados municipales.
Secretarios de Sala.
Verificadores de automóviles.
Verificadores de contadores de agua, gas y electricidad.
Veterinarios con taller o sin él, y demás profesionales de naturaleza análoga.

La declaración deberá comprender la totalidad de los ingresos, honorarios, visitas, con-

sultas, arancel y demás conceptos.

La declaración de los Médicos deberá comprender, además, los sueldos que pudieren disfrutar como empleados de cualquier entidad que no sea el Estado, Provincia o Municipio.

Deberá extenderse por duplicado en el caso de que la cuota a ingresar no exceda de 500 pesetas y por triplicado si excede de esa cifra, reintegrándose cada ejemplar con un timbre móvil de 0,25 pesetas.

La cobranza de las cuotas a ingresar se efectuará por recibo si la cantidad no excede de las citadas 500 pesetas, y en el acto de la presentación, mediante ingreso en el Tesoro, si la cuota resultante excede de las 500 pesetas, con la formalidades y requisitos que señala la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1940.

De toda presentación se entregará un ejemplar al interesado como justificante de haber cumplido el servicio, ejemplar que ya va comprendido en el número de declaraciones a presentar.

Como norma general la declaración se presentará en la Administración de Rentas Públicas, excepto los siguientes profesionales que lo harán:

Los Notarios, ante su respectivo Colegio.

Los Jueces municipales, los Secretarios judiciales y los de Juzgados municipales, ante el Juez de primera instancia.

Los Secretarios y Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los Agentes oficiales de Cambio y Bolsa y los Corredores oficiales de Comercio, ante su Colegio respectivo.

Los Verificadores de contadores de agua, gas y electricidad, y los de automóviles, y los Fieles contrastes de pesas y medidas, ante el Gobernador civil.

Los Recaudadores de Hacienda y los Administradores de Loterías, ante el Tesorero de Hacienda.

Las citadas autoridades y organizaciones devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán éstas a las Administraciones de Rentas Públicas, dentro de los

quince días siguientes a su recibo, formulando las observaciones que les sugieran, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.

Todas las declaraciones serán comprobadas por la Inspección de Hacienda.

Zaragoza, 6 de marzo de 1948. El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 1.171

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (*Boletín Oficial* núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se expresan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

María del Carmen Cubells (Montepío Militar); Leonor Sala Ruiz (Montepío Civil).

Eugenio Jiménez Moreno, Antonio Lafuente, Juan Lajusticia (Retirados); Celestina Antón Cilveti, Consuelo Benito (Montepío Militar).

Pablo Bendicho, Angel Lasheras (Montepío Militar); Natividad Grillo (Montepío Civil).

Martina Poveda, Mariano Pérez, Luis Cortés (Montepío Militar); Josefa Rodríguez (Montepío Civil).

Zaragoza, 2 de marzo de 1948.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 1.333

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1948, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicar las concesiones administrativas que autoricen la venta de helados en la vía pública desde 1.º de abril a 30 de septiembre del corriente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 30 del corriente, a las diez y media de la mañana.

El expediente se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, en las horas de once a trece, durante cinco días hábiles para reclamaciones.

Zaragoza, 6 de marzo de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura. P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburó.

Núm. 1.322

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Ultimo plazo para la entrega de legumbres

Siguiendo instrucciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se pone en conocimiento de los productores interesados que se les concede un último plazo para entrega de las legumbres secas (judías, garbanzos, almortas, lentejas, etc.) en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, estén o no declaradas, y sin sanción ni responsabilidad alguna, siempre que se entreguen antes del día 31 del actual; advirtiéndose que se efectuará un descuento de un 10 por 100 sobre el precio fijado para cada clase de legumbres.

Zaragoza, 9 de marzo de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez

SECCION SEXTA

Núm. 1.266

FAYON

Por jubilación forzosa del que venía desempeñándola, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 7.500 pesetas, y para su provisión con carácter accidental se abre concurso por término de quince días, al que podrán concurrir todos aquellos que justifiquen pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda y tercera categoría y figuren en el escalafón respectivo, consignando en la instancia que dirijan a esta Alcaldía el número con que figuren en el respectivo escalafón, acompañando a la misma el certificado de buena conducta, y comprometiéndose el designado a presentar antes de tomar posesión el certificado de antecedentes penales.

Fayón, 25 de febrero de 1948.—El Alcalde, José Vilanova.

Núm. 1.248

VILLARROYA DE LA SIERRA

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado enajenar en pública subasta 45 metros superficiales de terreno sobrante de la vía pública, en extramuros (junto al barranco del Hondo de la Aldea), por el precio en alza de pesetas 500, condiciones que establece el pliego que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Durante los primeros cinco días, a contar de la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el acuerdo de enajenación y la subasta se celebrará en el salón del Ayuntamiento el 17 del actual, a las doce horas.

Villarroya de la Sierra, 1.º de marzo de 1948.—El Alcalde, Mariano Yagüe

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núms. 1.270 al 1.276

5.ª REGION MILITAR
ZARAGOZA

CHUECA CHUECA (Saturnino), hijo de Miguel y de Angela, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

DEZA GASCA (Angel), hijo de Emilio y de Florencia, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

FELIPE GIL (Salvador), hijo de Miguel y de Vicenta, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

DIESTE SEDILES (Jesús), natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

DOMINGUEZ GARCIA (Juan), hijo de Alejo y de Leonor, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante

la pasada campaña de liberación;

GIMENEZ DE BERNABE (Sixto), natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

DIEZ REYES (Enrique), hijo de Nicolás y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.235

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario número 61 de 1948, sobre muerte al parecer natural de Ceferino García Garcés, de 48 años, soltero, jornalero, natural de Piedrafita, ha acordado se cite a los más próximos parientes de dicho individuo, para que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y asimismo se les ofrece el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 1.217

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3

de Zaragoza en el sumario núm. 488 de 1946, sobre muerte, se cita a los testigos del mismo María Madurga y Juan Torralba Otal, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en dicho sumario, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, cuatro de marzo de 1948. El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.286

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario núm. 397 de 1946, sobre querrela por estafa, ha acordado se cite al procesado Rosalino Plaza Fernández, cuyo paradero se ignora, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.240

JUZGADO NUM. 2

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado bajo el número de orden 150 de 1947, sobre hurto, contra José Franco Gutiérrez, en virtud de denuncia de Eloísa Arguedas Villarroya, ha acordado la comparecencia ante la sala-audiencia de dicho Juzgado el día 17 de marzo próximo, a las diez, del denunciado José Franco Gutiérrez, de 24 años, soltero, carniceiro, hijo de Casimiro y Agueda, cuyo domicilio o actual paradero se ignora actualmente, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, previniéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse y advirtiéndole que de no hacerlo así incurrirá en las sanciones que establece el Código Penal.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado José Franco Gutiérrez, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Gofii.

Núm. 1.300

JUZGADO NUM. 1

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 1 de Zaragoza, Hago saber: Que en el juicio de desahucio tramitado en este Juzga-

do de mi cargo bajo el número 390 del pasado año a instancia de D.^a Teresa Insa Sacristán, representada por el Procurador don Ramón Bravo Vidal, contra doña Felisa López y los herederos desconocidos de D.^a Juana Minuesa, sobre terminación del contrato de arriendo del piso 2.^o derecha de la casa núm. 135 cuadruplicado de la calle del Coso, de esta ciudad, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo de la misma es como sigue:

"Sentencia.— En Zaragoza a 3 de febrero de 1948. El señor don Luis Martín Tenías, Juez municipal sustituto del Juzgado núm. 1 de los de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio de desahucio, seguido entre partes, de la una, como demandante, D.^a Teresa Insa Sacristán, representada por el Procurador de los Tribunales D. Ramón Bravo Vidal, y de la otra, como demandada, D.^a Felisa López y herederos desconocidos de D.^a Juana Minuesa, sobre desahucio de la casa número 135 cuadruplicado de la calle del Coso de esta ciudad, sobre terminación de contrato; y

Fallo: Que, dando lugar a lo solicitado en la demanda inicial de este juicio, debo declarar y declaro extinguido, por fallecimiento de la arrendataria D.^a Juana Minuesa Marco, el contrato de arrendamiento del piso 2.^o derecha de la casa núm. 135 cuadruplicado de la calle del Coso de esta capital, propiedad de la demandante, sin que tenga derecho alguno la demandada D.^a Felisa López Escalada a ser continuadora del mismo, viniendo, en consecuencia, obligada a desalojarlo dentro del término que se le señale, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere, imponiendo a la propia demandada las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que a los demandados rebeldes les será notificada conforme a lo que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiera la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín" (Rubricado).

El plazo concedido para desalojar dicha habitación, en auto de fecha 27 de los corrientes, fué señalado el de ocho días.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me

remito. Y para que conste y sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia a los solos efectos de la oportuna notificación a los herederos desconocidos de D.^a Juana Minuesa, expido y firmo la presente, visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— José-Luis Ruiz Sánchez. — El Secretario, Alfredo Salvador.

Núm. 1.308

JUZGADO NUM. 2

D. José Franco Molina, Juez municipal, del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil sobre desahucio tramitado en este Juzgado bajo el núm. 46 de 1948 se ha dictado la sentencia que copiado su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.— En Zaragoza a 9 de marzo de 1948. El Sr. D. José Franco Molina, Juez municipal de este Juzgado número 2; visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Emilio Eras Martín, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ramón Bravo Vidal, y de la otra, como demandado, D. Antonio Cortés, también de la propia vecindad y actualmente se ignora su paradero, sobre desahucio; y...

Fallo: Que declarado como declarado haber lugar al desahucio solicitado por D. Emilio Eras Martín, debo condenar y condeno a D. Antonio Cortés a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquél el piso 2.^o derecha de la casa núm. 40 de la calle de la Princesa, de esta ciudad, y al pago de costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado mediante edicto que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del

Juzgado en atención a su ignorado paradero, la pronuncio, mando y firmo. — José Franco Molina".

Y para que sirva de notificación en forma a dicho D. Antonio Cortés se libra el presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Franco Molina. — El Secretario: P. H., Miguel Lozano.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.233

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Su Señoría en el juicio verbal de faltas número 146-1947 que por estafa se sigue contra Teresa Martínez del Pozo, cuyo domicilio y paradero se ignora, se le cita por medio de la presente para que el día 17 del actual y hora de las once comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en Ramón y Cajal, número 4) para la celebración del oportuno juicio; advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justísima causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Manuel Gómez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.321

Sindicato de Riegos de la Estanca de Castiliscar

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas por las que se rige este Sindicato, se cita a todos los partícipes en el aprovechamiento de las aguas de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que en primera convocatoria tendrá lugar en los locales de este Sindicato de Riegos el día 21 del corriente, a las doce horas, y en segunda convocatoria, si en la primera no hubiere mayoría absoluta, para el día 4 de abril próximo, a las once horas, para tratar lo que al artículo 53 se refiere.

Castiliscar, 8 de marzo de 1948.—El Presidente, Higinio Pérez.

Núm. 1.313

Hermandad Local de Labradores y Ganaderos

EPILA

Durante el plazo reglamentario se halla expuesto al público en las oficinas de la Hermandad Local de Labradores y Ganaderos de esta villa el padrón de guardería rural, admitiéndose reclamaciones sobre el mismo.

Epila, 9 de marzo de 1948.—El Jefe Local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, D. Bernadand.

TIP. HOGAR PIGNATELLI